CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA, Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA EXPERIENCIA

En Logroño, a 1 de agosto de 2016.

REUNIDOS

De una parte, don Conrado Escobar Las Heras, Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja facultado para la firma de este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 K) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, es competente por razón del cargo que ostenta para la firma de los convenios que se establezcan para el fomento de actividades de interés público, en materias propias de su Consejería.

Y de otra, don Julio Jesús Rubio García, Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, nombrado para este cargo por Decreto 21/2016, de 29 de abril (BOR de 2 de mayo de 2016), en calidad de Presidente General de la Fundación General de la Universidad de la Rioja, haciendo uso de las facultades que tienen concedidas en virtud el artículo 20 de los estatutos fundacionales.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Fundación General de la Universidad de la Rioja ha venido desarrollando durante los últimos cursos académicos el programa de formación de la Universidad de la Experiencia. Dicho proyecto educativo, dirigido a la población adulta, pretende promover la incorporación a la vida universitaria a través de programas de formación paralelos a las enseñanzas regladas.

Se trata, en definitiva, de una apuesta por la extensión de la cultura universitaria a toda la sociedad, que ofrece una respuesta a la inquietud intelectual de muchas personas que, o bien no han tenido la oportunidad de acceder a estudios avanzados, o bien desean ampliar y actualizar sus conocimientos para adaptarlos a los cambios acelerados que se están produciendo en la actualidad.

SEGUNDO.- Que el artículo 1 de la Ley 7/2009, de 28 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, establece que su objeto es la de crear, regular y ordenar el Sistema Riojano de Servicios Sociales y declarar el derecho subjetivo a los servicios sociales que en la misma se determinan. Con el fin de hacer efectivo el derecho reconocido, garantiza el carácter universal de los servicios y las prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales y su provisión por parte de las Administraciones Públicas de La Rioja, tanto autonómicas como locales, en el marco del Catálogo de servicios y prestaciones del mencionado sistema.

Así mismo, su artículo 2, determina que el Sistema Riojano de Servicios Sociales constituye una red articulada de atención, formada por el conjunto de recursos, servicios y prestaciones de titularidad pública y privada destinados a favorecer la integración social y la autonomía de las personas, las familias, los grupos y la comunidad en que se integran, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial. El Sistema Riojano de Servicios Sociales está integrado por el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales y por los servicios sociales de titularidad privada que participan en la acción social mediante la prestación de servicios y la realización de actividades de servicios sociales, de acuerdo con lo establecido en la citada ley.

En consecuencia, la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, consciente del valor y la importancia que tiene el presente convenio para incentivar la participación de las personas mayores, así como facilitar su integración social manifiesta su intención de apoyar económicamente a la Fundación General de la Universidad de la Rioja en el desarrollo y promoción de la Universidad de la Experiencia.

TERCERO.- El presente texto se ha aprobado por Resolución de 28 de julio de 2016 del Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de 31 de octubre de 2008 (BOR nº 148, de 17 de noviembre de 2008), por el que se delega la facultad para la aprobación de los convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

A la vista de la confluencia de finalidades que persiguen la Consejería Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia de y la Fundación General de la Universidad de la Rioja, se procede a la formalización del presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio el apoyo del Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia a la Fundación General de la Universidad de la Rioja, para la financiación del programa educativo: "Universidad de la Experiencia", curso 2015/2016, consistente en el Diploma de Formación, en el Seminario de Formación Permanente y en el Programa de Intercambio Universitario.

SEGUNDA.- APORTACION DE LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Fundación General de la Universidad de la Rioja se compromete a continuar con la implantación del programa educativo de la "Universidad de la Experiencia" en los términos aprobados en su Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2005.

2. Obligación de información

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Fundación General de la Universidad de La Rioja, como sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria "en particular..." b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios."

TERCERA.- APORTACION DE LA CONSEJERIA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA.

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, por su parte, se compromete a subvencionar el programa "Universidad de la Experiencia", con las siguientes aportaciones económicas:

Año 2016: 18.042 euros.

La aportación económica de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia se circunscribirá a financiar los gastos del programa que ocasionen, directamente o por prorrateo, los matriculados mayores de 60 años o los que sin haber cumplido la citada edad ostenten la calidad de socios de los Hogares de Personas Mayores, adscritos a la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

CUARTA.- PAGO Y JUSTIFICACION DE LA APORTACION

La aportación económica de la Consejería d Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia se efectuará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja del ejercicio presupuestario de 2016, previa justificación de los gastos realizados.

La Fundación General de la Universidad de la Rioja, antes del 15 de diciembre de 2016, justificará ante la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia los gastos imputables a dicho ejercicio, mediante certificado expedido al efecto y facturas o documentación justificativa equivalente, correspondientes a gastos corrientes (que incluyen los de personal) imputables al programa. La forma de justificación de la subvención se sustentará en aquellos gastos que sean imputables al colectivo de personas mayores de 60 años o los que sin haber cumplido la citada edad ostenten la calidad de socios de los Hogares de Personas Mayores, adscritos a la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, matriculados en el proyecto Universidad de la Experiencia.

Para aquellos gastos que por su naturaleza no puedan desglosarse de forma que se puedan imputar exclusivamente al colectivo citado, se admitirá como justificación de la subvención el porcentaje sobre los mismos equivalente al porcentaje de personas mayores de 60 años o socios de los Hogares en relación con el total de personas matriculadas en el proyecto "Universidad de la Experiencia".

La justificación de gastos por importe inferior a la cuantía establecida en este Convenio dará lugar a la reducción proporcional de la aportación de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

La justificación de gastos se efectuará conforme a lo preceptuado en el Capítulo IV del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, a los efectos del artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se considerará gasto subvencionable el que ha sido realizado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, aunque no haya sido efectivamente pagado.

QUINTA.- SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio compuesta por dos representantes de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia y dos representantes de la Fundación General de la Universidad de la Rioja, que analizará el desarrollo y ejecución de los compromisos objeto del convenio.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento que representen a la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia serán designados por la Directora General de Servicios Sociales y los que representen a la Fundación General de la Universidad de la Rioja por el Rector de la misma.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros. Tanto el Presidente como el Secretario de la Comisión de Seguimiento serán elegidos por y entre los miembros de la propia Comisión, la cual podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, a lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Título segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que suplirá en lo no previsto el funcionamiento de la Comisión.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, si bien los efectos económicos se retrotraen al 1 de enero de 2016.

SÉPTIMA.- EXONERACIÓN DE OBLIGACIONES FORMALES

Se exonera a la Fundación General de la Universidad de la Rioja de acreditar antes del cobro, el hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el

artículo 14.2.d) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

OCTAVA.- EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente convenio:

a) El cumplimiento del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Sexta.
b) El incumplimiento de las condiciones o términos establecidos en el convenio.
c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

En caso de incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante este convenio, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Fundación General de la Universidad de la Rioja, ésta deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja la cantidad recibida como aportación económica al convenio siendo a cargo de la entidad citada la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

La denuncia del convenio, deberá producirse por escrito, en el plazo de tres meses a partir del incumplimiento, y dirigirse a la otra parte signataria.

NOVENA.- NATURALEZA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

DÉCIMA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Los firmantes de este convenio con la administración autonómica quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125, de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Los firmantes quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

Asimismo, los firmantes quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

UNDÉCIMA.- DISPOSICIÓN FINAL

En lo no contemplado en este texto será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica reguladora del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia del Gobierno de La Rioja.

D. Conrado Escobar Las Heras

Consejero de Políticas Sociales,Familia, Igualdad y Justicia

Por la Fundación General de la Universidad de La Rioja

D. Julio Jesús Rubio García, Rector

Presidente-Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja